

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se puede aplicar el 45 por ciento de deducción por donativos si se mantienen importes iguales o superiores

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V1621-26	17 de junio de 2026	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Aplicación de los porcentajes incrementados de la deducción por donativos en la declaración del IRPF.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 – art. 68.3

Ley 49/2002 – art. 18, 19

Ley General Tributaria Ley 58/2003 – art. 89.1

Resumen

El consultante pregunta cómo aplicar los porcentajes de deducción por donativos realizados a dos entidades sin fines lucrativos de forma reiterada. La DGT responde que, si los donativos de 2024 son iguales o superiores a los de 2023, y estos a su vez iguales o superiores a los de 2022, se aplica el porcentaje incrementado.

Criterio de la DGT

Para aplicar el 45 por ciento de deducción sobre la base que exceda de 250 euros, deben concurrir dos requisitos: que se hayan realizado donativos en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores a favor de la misma entidad, y que el importe de los donativos de este ejercicio y del anterior sea igual o superior al del ejercicio inmediato anterior. En el caso planteado, al cumplirse la condición de reiteración con importes iguales o superiores, procede dicha deducción incrementada.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- El contribuyente debe mantener o aumentar el importe de sus donativos para acceder al tipo de deducción del 45 por ciento.
- La aplicación del porcentaje incrementado requiere la acreditación de donativos en los dos ejercicios inmediatamente anteriores a la entidad beneficiaria.
- El cálculo del beneficio fiscal se aplica únicamente sobre la base que exceda los 250 euros.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar la estabilidad o incremento de las cuantías donadas para asegurar el derecho a la deducción incrementada.
- Analizar la periodicidad de las donaciones para cumplir con el requisito de reiteración en los dos periodos impositivos previos.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar que los donativos se han realizado a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores.
- ☐ Comprobar que el importe del ejercicio actual es igual o superior al del ejercicio anterior.
- ☐ Confirmar que el importe del ejercicio anterior fue igual o superior al del ejercicio inmediatamente anterior a este.
- ☐ Validar que la deducción del 45 por ciento se aplica solo sobre el exceso de 250 euros.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V1621-26
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V1621-26

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V1621-26>

Consultas: consultas@bm.consulting • bm.consulting



FICHA EN LA WEB